

# NORMATIVA



## Artículo 28. Prohibiciones a los clientes.

### 1. Queda prohibido en todo caso a los clientes:

- a) Introducir muebles en el alojamiento o realizar obras o reparaciones en el mismo, sin autorización escrita del titular de la vivienda vacacional o de uso turístico.
- b) Alojar un mayor número de personas de las que correspondan a la capacidad máxima fijada para la vivienda.
- c) Ejercer la actividad de hospedaje en la vivienda o destinarla a fines distintos de aquellos para los que se contrató.
- d) Introducir materias o sustancias explosivas o inflamables u otras que puedan causar daños o molestias a los demás ocupantes del inmueble.
- e) Realizar cualquier actividad que entre en contradicción con los usos de convivencia, higiene y orden público habituales, o que impida el normal descanso de otros usuarios del inmueble.
- f) Introducir animales contra la prohibición del titular de la vivienda, salvo que se trate de perros de asistencia para personas con discapacidades.
- g) Introducir aparatos o mecanismos que alteren sensiblemente el consumo medio de agua y energía.

2. El incumplimiento de estas normas facultará a la empresa para proceder a la expulsión de los infractores de las mismas, para lo cual podrán recabar el auxilio de las fuerzas de orden público.

- Resto de normas acordadas durante la reserva.
- En este alojamiento no se pueden celebrar despedidas de soltero o soltera ni fiestas similares.
- Existen hojas de reclamación a disposición del cliente.